La nota media del expediente del alumnado que esté en posesión del título de Bachiller o de Técnico Superior se acreditará mediante el libro de calificaciones o con una certificación académica personal.

El cálculo de la nota media se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste la certificación académica personal.

En el caso de que la certificación de calificaciones corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación de conversión de notas al sistema educativo español.

8. Resolución de las solicitudes.

a) Si hay más plazas vacantes que solicitudes:

El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 9 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

El órgano competente para decidir sobre la admisión se reunirá el día 9 de julio y resolverá de acuerdo con los criterios previstos en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, recogidas en estas Instrucciones.

No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado. Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos o considerasen necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente la circunstancia, se lo requerirán, con indicación de que, si así no lo hicieran, el órgano competente podrá determinar la no baremación del criterio correspondiente. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de la presentación, para que los interesados subsanen o corrijan en el plazo más breve posible.

Concluida la baremación, el día 9 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas, ordenadas en función de los grupos y criterios de prioridad.

Contra las puntuaciones obtenidas podrán presentarse reclamaciones entre los días 10 a 14 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente el día 14 de julio. El día 15 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo y los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

9. Plazo de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro en el que ha sido admitido el alumno entre el 16 y el 24 de julio.

La falta de matriculación de los alumnos admitidos en los plazos fijados en cada caso constituye una renuncia a la vacante que le hubiera sido asignada.

10. Plazo extraordinario de septiembre.

El plazo para presentar las solicitudes será del 1 al 10 de septiembre.

Concluida la baremación, el día 11 de septiembre, se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas, ordenadas en función de los grupos y criterios de prioridad.

Contra las puntuaciones obtenidas podrán presentarse reclamaciones entre los días 12 a 16 de septiembre. Éstas serán resueltas por el órgano competente el día 16 de septiembre. El día 17 de septiembre el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada ciclo y los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

La matrícula se hará efectiva en el centro en el que ha sido admitido el alumno entre el 17 y el 18 de septiembre.

11. Información que deben facilitar los centros.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) La Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la formación profesional de grado superior y las presentes Instrucciones.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de solicitudes de admisión.

d) Período de matrícula ordinaria.

e) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

g) Fecha del sorteo público ante el Consejo Escolar para resolver los casos de empate.

h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

12.- Constitución de grupos en ciclos formativos de Formación Profesional inicial.

Para poder constituir grupos en ciclos formativos de Formación Profesional inicial será necesario contar con un mínimo de once alumnos matriculados en los ciclos de Santander y Torrelavega y de ocho alumnos en el resto de la Comunidad Autónoma.

En los grupos, que en el periodo ordinario de admisión, tengan tres ó menos de tres solicitudes, no se procederá a la adjudicación de plazas. A quienes soliciten se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus opciones, si las tuvieran, y estas enseñanzas no se volverán a ofertar para este curso en el periodo extraordinario.

13.- Admisión en Ciclos Formativos con nuevo currículo.

En tanto no se concluya la implantación del Bachillerato contemplado en la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 4 de mayo, en los Ciclos Formativos de grado superior que se implanten en el curso 2009-2010 en aplicación de los nuevos currículos se aplicarán los mismos criterios de admisión que para el resto.

14.-Admisión en los Ciclos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 596/2007, los solicitantes que no hubieran cursado Bachillerato en su modalidad de Artes, deberán presentarse a la prueba específica a la que se refiere la Resolución de 11 de marzo de 2009 (B.O.C. de 19 de marzo).

Para el acceso a los ciclos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño, cuando no exista suficiente número de plazas, se aplicarán los mismos criterios de admisión que para el resto de los Ciclos Formativos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Consejera de Educación.

Santander, 23 de abril de 2009.–El director general de Coordinación y Política Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

09/6537

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Utilización de los Caminos Públicos cuya Titularidad Corresponda las Entidades Locales Menores.

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2009 acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la utilización de los caminos públicos cuya titularidad corresponda las entidades locales menores, con motivo de la realización de los aprovechamientos forestales en fincas, en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El anuncio se publica asimismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alfoz de Lloredo, 16 de abril de 2009.–El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

09/6051

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento de Concesión de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro.

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2009 acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del procedimiento de Concesión de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de Cantabria , para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. El anuncio se publica asimismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alfoz de Lloredo, 16 de abril de 2009.–El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

09/6052

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro Municipal de Asociaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2009 acordó la aprobación inicial de la Reglamento Regulador del Registro Municipal de Asociaciones, con motivo de la realización de los aprovechamientos forestales en fincas, en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. El anuncio se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alfoz de Lloredo, 16 de abril de 2009.–El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

09/6053

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril acordó, entre otros asuntos, aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. El anuncio se publica asimismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alfoz de Lloredo, 16 de abril de 2009.–El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

09/6060

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

Nombre: Iván Stalin Bonilla Soledispa.

Pasaporte: SN15070.

Castro Urdiales, 20 de abril de 2009.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/6330

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría